

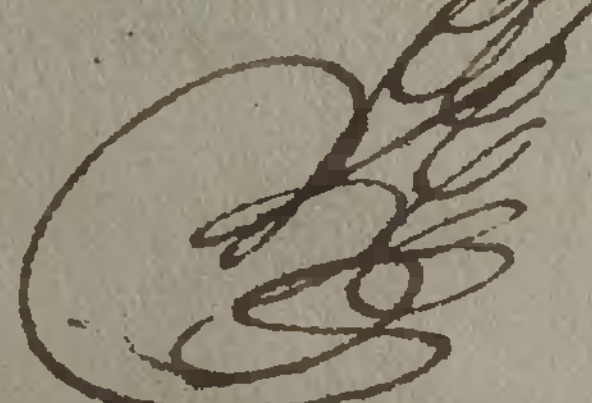
5

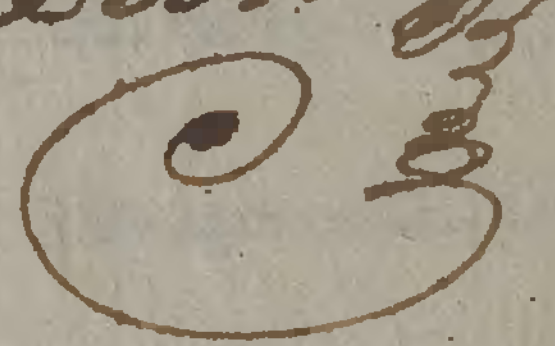
de los Padrones, y reparar^{te} Copias, y mandari^{te} que se
 dexen, y pagaran qualquier alcance que se hiciera con mas
 el interes de las partes; Do qual fho mandado os admitan al uso
 y exercicio de dho Oficio, y os ayen y tengan por tales Ministras
 onos, y os den el favor y ayuda que les pidieris y tuvieris merec-
 ter, y que os guarden las onras preberr^{tes}, y prerrog^{as} que os tocan
 y debeis gozar, y os acudan y hagan acudix con los dnos que os
 son debidos, y pexer^{tes} que para todo ello os doy poder y facultad
 en vno del pres^{te} que mande despachar firmado de mi ma-
 no, sellado con el Sello de mis armas, y referidado de mi Lu-
 fiascripto Vec^{rio}, de que se ha de tornar la razon por el Contador
 gual de mi Casa y estados Dado en Madrid a diez de Junio
 de mil setecientos cinquenta y ocho

M^{de} Villafranca
 Montalto y Velez

na la razon en los Libros
 Cont. gual. de V. E.
 de Junio de 1758

P^{do} de S. E.
 Juan de S. E.

Domingo de la Cruz


Juan de Sevilla


nombrada por Ministras ordinarios de su V. E. de Alhama
 a este año de 1758 a Fran. Vicente y Mig. Calderon

